



CUT: 95861-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0258-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 95861-2024, organizado por MARÍA CONCEPCIÓN HUACCHA CAHUANA identificada con DNI N° 26629922, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 010-92-SRIVA-RENOM-AAC/UARC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la precitada Ley, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo, el artículo 53° de la misma Ley, respecto a los requisitos que deben cumplir los administrados en el caso de solicitudes de modificación de licencia de uso de agua, señala: “1) Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2) que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; 3) que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; 4) que no se afecte derechos de terceros; 5) que guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca; 6) que el interesado presente el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y 7) que hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias.”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-92-SRIVA-RENOM-AAC/UARC de fecha 29 de enero de 1992, la ex Agencia Agraria Piloto Cajamarca de la Sub Región IV Agricultura RENOM, otorgó en vía de regularización, a favor de doña María Concepción Huaccha Cahuana, Licencia de Uso de Agua del manantial “Hierba Buena”, en un caudal de

hasta 0,125 l/s, ubicado en el predio de su propiedad llamado Quishpiloma – Hierba Buena; comprensión del caserío Huayllapampa, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 22 de mayo de 2024, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, MARÍA CONCEPCIÓN HUACCHA CAHUANA solicita Modificación de la Licencia de Uso de Agua descrita en el considerando precedente, por disminución de caudal del manantial en época de estiaje; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0032-2025-ANA-AAA.M/EVS de fecha 15 de enero de 2025, evaluados los antecedentes y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 14 de agosto de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad establece que:

- Según el acta de verificación técnica de campo realizada por el personal de la Administración Local de Agua Cajamarca, el manantial “Hierba Buena” tiene un caudal de 0,16 l/s, que corresponde a época de estiaje.
- El derecho de uso de agua otorgado con la Resolución Administrativa N° 010-92-SRIVARENOM-AAC/UARC. de fecha 29 de enero de 1992, es una autorización para uso doméstico, abrevadero y agrarios, no precisa el área bajo riego; su uso es permanente desde 1992 a la fecha, por lo que corresponde a una licencia de uso de agua. Por otro lado, no tiene las coordenadas UTM del punto de captación ni la demanda mensualizada por lo amerita ser modificada bajo la normatividad actual en materia de aguas, a favor de la señora María Concepción Huaccha Cahuana.
- Según el balance hídrico existe disponibilidad de recurso hídrico que proviene de manantial Hierba Buena), la asignación hídrica se detalla en el cuadro 04 (*citado en el informe técnico y en la presente resolución en la parte resolutive*).
- Concluye que, técnicamente, es factible modificar la Administrativa N° 010-92-SRIVA-RENOM-AAC/UARC y otorgar la licencia de uso de agua superficial de manantial Hierba Buena con fines agrícolas por un volumen anual de 1005,10 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,05 l/s para un área bajo riego de 0,06 ha., a favor de María Concepción Huaccha Cahuana, cuyo predio políticamente se ubican en el caserío Huayllapampa, distrito, provincia y región de Cajamarca;

Que, de acuerdo con lo indicado por el Área Técnica, lo solicitado lo solicitado comprende precisar el área bajo riego, centroide de la unidad operativa, punto de captación, entre otros; por lo que corresponde modificar la licencia de uso de agua, por actualización de datos a favor de MARÍA CONCEPCIÓN HUACCHA CAHUANA, teniendo en cuenta que no se han presentado oposiciones ni la afectación a derechos de terceros y que existe disponibilidad de recurso hídrico en la fuente natural de agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0092-2025-ANA-AAA.M/ARRP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR POR ACTUALIZACIÓN DE DATOS la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola otorgada mediante Resolución Administrativa N° 010-92-SRIVA-RENOM-AAC/UARC, a favor de MARÍA CONCEPCIÓN HUACCHA CAHUANA, estableciendo un volumen anual de hasta 1 005,10 m³ (*periodo abril a febrero*), equivalente a un caudal de hasta 0,05 l/s (*agosto*),

proveniente del manantial “Hierba Buena”, para un área bajo riego de 0,06 ha., de acuerdo a las características que se detallan a continuación:

Cuadro N° 01: Resumen de las características

Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos			DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m³)	Módulo (m³/ha)		
01	María Concepción Huaccha Cahuana			26629922	Chaupiloma	1 005,10	26 450,00		
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Unidad Operativa					Ubicación Política				
N°	U.C.	Nombre	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito
					Este (m)	Norte(m)			
01	S/C	Chaupiloma	0,0628	0,0600	772 579	9 202 368	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/latera	Cuenca/Subcuenca
01	Manantial	Hierba Buena	772 580	9 202 327	3 433,00	Productivo	Agrícola		Mashcón / 4989882

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensual

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumen m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Manantial Hierba Buena	m³	76,59	35,27	0,00	19,54	91,18	115,78	134,19	134,63	123,17	76,80	105,24	93,22	1 005,10

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Administrativa N° 010-92-SRIVA-RENO-M-AAC/UARC, en todo lo no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se incorpore copia de la presente resolución al expediente que dio origen a la resolución modificada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción de la presente modificación, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a MARÍA CONCEPCIÓN HUACCHA CAHUANA, a su domicilio sito en: *caserío Huayllapampa, Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN